REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 834

Expediente:	**190013333006 - 2014-00101-00**
Actor:	**JAMES MOSQUERA Y OTROS.**
Demandado:	**MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS.**
Medio de Control:	**REPARACION DIRECTA**

- Liquidación de costas y gastos del proceso y devolución de remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 389 del cuaderno principal dos, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 390 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en la sentencia de primera instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Gastos del proceso.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso la suma de $17.800 de los $100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante[1].

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

---

[1] Fls. 1-9 cdno ppal

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.800)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte demandante, a través de su apoderada MANOLIA EUNICE ZAMORA BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.000.148 y portadora de la T.P. 192.761 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 92 DE HOY: 05 de JUNIO DE 2019. HORA: 08:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 832

Expediente:	**190013333006 - 2015-00485-00**
Actor:	**WILSON IVAN LOPEZ Y OTROS**
Demandado:	**NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.**
Medio de Control:	**REPARACION DIRECTA**

- Liquidación de costas y gastos del proceso y devolución de remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 149 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 150 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en la sentencia de primera instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **$59.267** de los $**100.000** que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante, a través del apoderado principal quien a la fecha tiene poder vigente para representar al demandante[1].

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E:**

[1]Fls. 1-3 cdno ppal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($59.267)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte demandante, a través de su apoderado JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.511.335 y portador de la T.P. 133.160 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 92 DE HOY: 05 DE JUNIO DE 2019. HORA: 08:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto T.- 0705

EXPEDIENTE No. **190013333006 2017- 00157-00**
DEMANDANTE: **EVELIO AGREDO MANQUILLO**
DEMANDADO: **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG Y OTROS.**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El día 14 de mayo de 2019[1] se celebró audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, diligencia en la que el apoderado de la parte demandada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., no asistió.

Mediante escrito radicado en el Despacho el 14 de mayo de 2019[2], la abogada SUSAN JOANA PEREZ VERANO, presenta excusa por la inasistencia a la audiencia inicial, exponiendo que no pudo asistir porque a la misma fecha y hora fue señalada audiencia inicial conjunta por el Juzgado Cuarto Administrativo de Popayán dentro de los procesos 2017-213 y 2017-24.

Teniendo en cuenta que la excusa fue presentada en término, se acepta la misma y en consecuencia el Juzgado se abstiene de imponer la sanción de que trata el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

En el presente asunto el día catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se profirió sentencia No. 0157 (Fls.184-189). Dentro del término de ejecutoria, la apoderada de la parte demandada (Fls.227-230) apeló el fallo.

El artículo 192 de la ley 1437 de 2011 en el inciso cuarto dispone: "(...) *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia se declarará desierto el recurso. (...)".*

Por lo antes expuesto, se **DECIDE:**

Primero.-Aceptar la excusa por inasistencia a la audiencia inicial presentada por la abogada SUSAN JOANA PEREZ VERANO, en calidad de apoderada de la parte demandada. En consecuencia absténgase de imponer la sanción de que trata el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO.- Fíjese el día **dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019); a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se realizará en las instalaciones de este Despacho.

[1] Fl.- 184- 190 cdno ppal
[2] Fl. 192-193 cdno ppal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

TERCERO.- Reconocer personería para que actúe en representación de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION a la abogada ANGIE LIZETH QUIROZ JAIMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.700.384 y TP. No.245.818, de acuerdo a los memoriales de poder que obran a folio 236 cuaderno principal.

CUARTO.- Reconocer personería para que actúe en representación de la parte demandante al abogado EDER ADOLFO TAFUR RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.740.070 y TP. No.303.932, de acuerdo a los memoriales de poder que obran a folio 174 - 225 cuaderno principal.

QUINTO.- Sobre lo dispuesto en este proveído envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

JUZGADO ~~SEXTO~~ ~~ADMINISTRATIVO~~ DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 92 DE HOY: 05 DE JUNIO DE 2019 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 833

Expediente:	**190013333006 - 2017-00170-00**
Actor:	**GERSAIN GALINDEZ ZUÑIGA.**
Demandado:	**NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG Y OTROS.**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

- Liquidación de costas y gastos del proceso, y devolución de remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 97 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 98 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en la sentencia de primera instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso la suma de **$13.300** de los $26.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante[1].

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

[1] Fl. 1 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **TRECE MIL TRECIENTOS PESOS ($13.300)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del abogado DAVID SARASTI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.208.715 portador de la T.P. No. 220.814 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 92 DE HOY: 05 de junio de 2019. HORA: 08:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto T. – 0706

EXPEDIENTE No. **190013333006 2017- 00201-00**
DEMANDANTE: **FLOR DEL SOCORRO URBANO**
DEMANDADO: **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG.**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El día 16 de mayo de 2019[1] se celebró audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, diligencia en la que el apoderado de la parte demandada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG, no asistió.

Mediante escrito radicado en el Despacho el 16 de mayo de 2019[2], la abogada SUSAN JOANA PEREZ VERANO, presenta excusa por la inasistencia a la audiencia inicial, exponiendo que no pudo asistir porque a la misma fecha y hora fue señalada audiencia inicial conjunta por el Juzgado Cuarto Administrativo de Popayán dentro de los procesos 2016-267 y 2017-095.

Teniendo en cuenta que la excusa fue presentada en término, se acepta la misma y en consecuencia el Juzgado se abstiene de imponer la sanción de que trata el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo antes expuesto, se **DECIDE:**

Primero.-Aceptar la excusa por inasistencia a la audiencia inicial presentada por la abogada SUSAN JOANA PEREZ VERANO, en calidad de apoderada de la parte demandada. En consecuencia absténgase de imponer la sanción de que trata el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO.- Notificar a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

[1] Fl.- 89-96cdno ppal
[2] Fl. 97-98 cdno ppal

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 12 DE HOY: 05 DE JUNIO DE 2019 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto T. 0704
Expediente No. **2017- 00278 – 00**
Actor: **ALBA CARLINA GUETIO CAMAYO.**
Demandado: **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG Y OTROS.**
Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**

Vencido el término de traslado de la demanda y surtido el traslado de excepciones, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a **AUDIENCIA INICIAL,** que se celebrará el día **LUNES OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **DOS** de la **TARDE (2:00 p.m.)**, en la sala **TRES** Edificio Canecio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO.- Reconocer personería para que actúe en representación del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a la abogada MARIA XIMENA RADA BUCHELI, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.561.983 y TP. No.72.678, de acuerdo a los memoriales de poder que obran a folio 25 cuaderno principal.

TERCERO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 92 DE HOY: 05 JUN 2019 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ.
Secretaria